

QUINTET INVESTMENTS, A.V., S.A.

MANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Madrid, a 18 de abril de 2018

Fecha de aprobación /revisión 18/04/2018	Versión del Manual 2ª versión	Responsable del Manual Consejo de Administración
--	---	--

1. Introducción

“**QUINTET INVESTMENTS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)**” (la “**Sociedad**” o la “**Agencia**”) es una Agencia de Valores que quedó inscrita el 9 de junio de 2017 en el correspondiente registro administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con el número 273.

La Sociedad está sometida a la normativa legal específica contenida en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**LIIC**”), en el Reglamento de desarrollo de la LIIC, aprobado por el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio (el “**RIIC**”), y demás normativa de desarrollo.

2. Objetivo

La actividad en los mercados de valores conlleva importantes riesgos tanto para los inversores que operan en ellos como también para las propias empresas a través de las cuales canalizan su actividad inversora. Por tanto, están en juego bienes tan importantes como el patrimonio de los clientes, la propia continuidad del negocio de las sociedades que operan en los mercados o la confianza general en los mercados financieros y de las entidades que operan en ellos.

Con el objetivo de mitigar dichos riesgos se ha establecido el presente Manual de la Unidad de Gestión de Riesgos (el “**Manual**”), que se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3.a) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), el artículo 29 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y la norma 6ª de la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión (“**Circular 1/2014**”).

2.1 Ámbito subjetivo

El presente Manual se dirige sin excepción a todos los miembros del Consejo de Administración y a todas las personas que desarrollan su actividad en la estructura interna de la Agencia, siendo de obligado conocimiento y cumplimiento.

2.2 Objetivos de la política de gestión de riesgos

El presente Manual tiene como fin:

- (i) Identificar los principales riesgos derivados de la actividad de la Sociedad.
- (ii) En la medida de lo posible, evitar tales riesgos.
- (iii) Cuando proceda, mitigar su impacto fijando límites de riesgo tolerado.

- (iv) Establecer pautas de evaluación, monitorización y control continuado del cumplimiento de tales límites.
- (v) Contribuir a la protección del patrimonio de los clientes.
- (vi) Incrementar la calidad del servicio prestado por la Sociedad y fomentar el buen nombre de la misma.
- (vii) Evitar que la actividad de la Sociedad se lleve a cabo de forma inadecuada de modo que se ponga en riesgo su suficiencia financiera y la propia continuidad de su negocio.
- (viii) Dar cumplimiento a la obligación legal de contar con una Política de Gestión de Riesgos.
- (ix) Asignar responsabilidades a los respectivos órganos y recursos operativos de la Sociedad para velar por el cumplimiento de los objetivos anteriores.

2.3 Principios generales

La Agencia y todas las personas que desarrollan su actividad en su estructura interna ajustarán su actuación a los siguientes principios:

- (i) **Principio de prudencia:** en la gestión de la Sociedad se incorporará el riesgo como variable en la toma de las decisiones estratégicas y operativas.
- (ii) **Principio de segregación:** se segregarán a nivel operativo las funciones entre las áreas generadoras o tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- (iii) **Principio de responsabilidad:** cada nivel y cada área o persona será responsable de los riesgos en los que incurra o que genere su respectiva actividad, sin perjuicio del establecimiento de los procedimientos de revisión y supervisión.
- (iv) **Principio de registro:** se dejará siempre constancia documental de todas las incidencias, desviaciones, hechos significativos, propuestas de mejora, etc., que se produzcan en relación a la presente Política de Gestión de Riesgos y a los procedimientos internos que la desarrollen o complementen.
- (v) **Principio de transparencia:** se informará con transparencia sobre los riesgos de la Sociedad y sobre el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control, manteniendo los canales adecuados que favorezcan la comunicación entre las distintas áreas y niveles de la Sociedad. Igualmente, se informará con transparencia a los reguladores, a la unidad de auditoría interna y a los auditores externos.

- (vi) **Principio de formación continua:** se promoverá activamente la formación y el conocimiento de modo que se asegure el personal conoce las obligaciones, riesgos y responsabilidades derivadas de su actuación y la normativa aplicable a los servicios de inversión que presta la Sociedad.
- (vii) **Principio de revisión continua:** bajo la responsabilidad del Consejo de Administración se llevará a cabo una permanente evaluación, revisión y seguimiento de los riesgos derivados de la actividad de la Sociedad de manera que se tenga un conocimiento exacto de los riesgos que genera el volumen y complejidad de la actividad real llevada a cabo en cada momento.

Bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, se deberá transmitir a cada uno de los niveles de la Sociedad los mencionados principios de gestión del riesgo. En particular, cada uno de los niveles de la Sociedad conoce y tiene a su disposición las políticas y los manuales de procedimiento interno aplicables a cada una de las actividades que realiza la Sociedad. Por otra parte, cada empleado conoce sus responsabilidades, su ámbito de competencia, las funciones que tiene encomendadas y los objetivos que debe alcanzar a nivel individual.

2.4 Funciones del Consejo de Administración en relación con la gestión de riesgos

Como máximo responsable en la gestión de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá encomendadas las siguientes funciones en relación con la gestión de riesgos:

- (i) Aprobar la Política de Gestión de Riesgos y sus sucesivas modificaciones.
- (ii) Velar por el cumplimiento de dicha Política, adoptando las medidas correctoras que procedan, incluso de orden disciplinario.
- (iii) Determinar el máximo nivel de riesgo tolerado en cada caso.
- (iv) Con carácter general, autorizar en su caso el incumplimiento de límites de riesgo tolerado o la fijación de otros nuevos.
- (v) Valorar la adecuación de los recursos propios mantenidos por la Sociedad al nivel de riesgo asumido.
- (vi) Asegurar la continuidad de la Unidad de Gestión de Riesgos y de Auditoría Interna para el desarrollo de su función.
- (vii) Evaluar y revisar con la periodicidad que estime oportuna y, al menos anualmente, la gestión de los riesgos de la Sociedad y la eficacia y adecuación de la presente Política y de los procedimientos internos que la complementen o desarrollen, atendida la naturaleza y complejidad de los servicios de inversión que preste.

- (viii) Recibir con una periodicidad mínima trimestral, así como anualmente, el informe escrito de la Unidad de Gestión de Riesgos respecto de los aspectos señalados en el apartado anterior.
- (ix) Comprobar la adecuación de las medidas correctoras que, en su caso, se hubieran adoptado.
- (x) Revisar con carácter anual el informe de Auditoría Interna relativo a la adecuación y eficacia de la presente Política y de los procedimientos internos que la desarrollen o complementen.
- (xi) Destinar **anualmente**, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los recursos materiales y humanos convenientes para reforzar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación continuada de riesgos.
- (xii) Dotar a la Sociedad del apoyo necesario para asegurar el cumplimiento normativo regulatorio contratando, cuando se estime apropiado, los servicios de profesionales externos especializados.

Igualmente, el Consejo se responsabiliza de implantar una cultura corporativa de riesgos que asegure lo siguiente:

- (i) Que los procesos de gestión y medición de los riesgos son adecuados a los riesgos y a la actividad efectivamente llevada a cabo por la Sociedad.
- (ii) Que los sistemas de control interno resultan adecuados para garantizar una gestión sana y prudente de los riesgos y negocios de la Sociedad.
- (iii) Que los objetivos de capital son adecuados al perfil de riesgos de la Sociedad y al entorno económico en el que opera.

2. Principales riesgos identificados y procedimiento

Los principales riesgos identificados, tanto operacionales como financieros, derivados de la actividad de la Sociedad, en su calidad de como prestadora de servicios de inversión son los siguientes.

2.1 Riesgo reputacional

2.1.1 Definición

Profundo deterioro en la imagen de la KBL que el mercado tendría como consecuencia de la trascendencia pública de la comisión de infracciones o de la percepción generalizada de una mala calidad en la prestación de los servicios de inversión susceptible de generar perjuicios a la clientela.

2.1.2 Límites

Por principio este riesgo no puede ser tolerado, debiendo en consecuencia todos los recursos operativos de la Sociedad poner todo su empeño y esfuerzo en evitar incurrir en cualquier hecho o conducta que determine la materialización del mismo.

2.1.3 Medidas

Para evitar el riesgo reputacional, el Consejo de Administración ha dotado a la Sociedad de recursos operativos y ha aprobado el conjunto de políticas y procedimientos internos con los que cuenta la Sociedad, entre los que destaca el Reglamento Interno de Conducta (“**RIC**”) y la presente Política, así como el establecimiento de órganos encargados de la función de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo.

La Unidad de Gestión de Riesgos, la Unidad de Cumplimiento Normativo (“**UCN**”) y la Unidad de Auditoría Interna serán las responsables de esta supervisión y reportarán al Consejo de Administración con la periodicidad que se determine, así como cada vez que lo consideren oportuno, información sobre el grado de cumplimiento y la eficacia de tales medidas.

2.2 Riesgo regulatorio

2.2.1 Definición

Es el riesgo de sufrir sanciones de los organismos reguladores como consecuencia de incumplimientos del régimen legal aplicable, principalmente de la CNMV, del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (“**SEPBLAC**”) y de la Agencia de Protección de Datos (“**APD**”).

2.2.2 Límites

Por principio este riesgo tampoco puede ser tolerado pues, al margen de los perjuicios patrimoniales –tanto para la propia Sociedad como para sus administradores– que se derivarían de las eventuales sanciones, la publicidad de las posibles sanciones (incluida la revocación de la autorización como Agencia de Valores) haría incurrir a la Sociedad en el riesgo reputacional antes detallado.

2.2.3 Medidas

Para evitar el riesgo regulatorio, el Consejo de Administración ha dotado a la Agencia de Valores de recursos operativos y ha aprobado el conjunto de políticas y procedimientos internos con los que cuenta la Sociedad que pretenden detectar cualquier riesgo de incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas que resulten de aplicación.

Entre tales procedimientos en materia de cumplimiento normativo destacan el Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, el RICy el Procedimiento de Comunicación de Operaciones Sospechosas que, en todos los casos, cuentan con un responsable de su seguimiento y aplicación. En particular, se extremará el cuidado en los procedimientos de acreditación y verificación de la identidad de la clientela.

2.3 Riesgo legal

2.3.1 Definición

Es el riesgo de sufrir quebrantos como consecuencia de (i) relaciones con la clientela errónea o insuficientemente documentadas, que no puedan ejecutarse porque carecen de requisitos formales o que den lugar a responsabilidad de la entidad frente al cliente; o (ii) relaciones con proveedores de bienes y servicios erróneas o insuficientemente documentadas, que no puedan ejecutarse porque carecen de requisitos formales para ello.

2.3.2 Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo debido a múltiples factores tales como a las condiciones de negociación habitualmente impuestas (en particular en las relaciones con ciertos clientes); interpretaciones arbitrales o judiciales de la normativa aplicable o de los contratos suscritos eventualmente contrarias a los intereses de la Sociedad; dilaciones en la Administración de Justicia, etc. Ello no obstante, debe tratarse de minimizar este riesgo tanto como sea razonablemente posible.

2.3.3 Medidas

(i) Contratos con clientes

Respecto de aquellos contratos que documenten relaciones con la clientela, se procederá a una revisión *ex ante* al redactarse el clausulado de los contratos modelo y continuada, con una periodicidad anual, para comprobar su adecuación a la normativa vigente. Dicha revisión será llevada a cabo por el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

(ii) Contratos con proveedores

Aquellos contratos que regulen relaciones con proveedores externos serán revisados por el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

Cuando se trate de un proveedor que preste servicios esenciales para la continuidad en el negocio o en la prestación de los servicios de la Sociedad, dichos contratos serán sometidos a la aprobación previa del

Consejo de Administración siempre que fuera posible o, cuando por razones de urgencia ello no fuera posible, serán sometidos en todo caso a su ratificación posterior.

2.4 Riesgo operativo de los recursos humanos

2.4.1 Definición

Este riesgo puede definirse de forma genérica como el riesgo de sufrir pérdidas imprevistas (en el patrimonio de la Sociedad o de los clientes) como resultado de errores humanos.

2.4.2 Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo, si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

2.4.3 Medidas

Para minimizar los riesgos operativos derivados del factor humano, la Sociedad adoptará las siguientes medidas:

(i) Selección de personal

Cuando así lo requiera específicamente el puesto a cubrir, únicamente se contratará personal con la formación necesaria y la experiencia suficiente acorde a las funciones que vaya a desempeñar en la Sociedad. Además, la Sociedad promoverá la formación según lo establecido en la Política de Formación de Empleados.

Asimismo, la Sociedad realizará una labor de *background check* sobre cada persona a incorporar.

(ii) Planes de formación del personal para la realización de funciones y responsabilidades encomendadas

La Sociedad velará por que la capacitación técnica de toda su plantilla se mantenga en el más alto nivel, según lo establecido en la Política de Formación de Empleados. En otros, con carácter anual, se impartirá un curso para la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, al que asistirá todo el personal que se encuentre dentro del ámbito de actuación de la Sociedad afectado por la Prevención del Blanqueo de Capitales.

(iii) Asignación transparente de funciones y responsabilidades

Los procedimientos internos definirán con precisión y transparencia el alcance de las funciones y responsabilidades asignados a cada uno los miembros que integran la plantilla de la Sociedad.

Se realizará un seguimiento del período de prueba de todos los candidatos incorporados según su clasificación profesional, en el que se medirá su encaje en la posición y cultura de la compañía.

(iv) Automatización de procesos

A medida que crezca el volumen efectivo de actividad de la Sociedad, se implantarán los procedimientos automáticos que resulten convenientes para minimizar al máximo los errores operativos derivados de acciones humanas.

2.5 Riesgo operativo de recursos técnicos y materiales

2.5.1 Definición

Sin perjuicio de los concretos riesgos operativos que más adelante se identificarán, este riesgo puede definirse de forma genérica como el riesgo de sufrir pérdidas imprevistas (en el patrimonio de la Sociedad o de los clientes) como resultado de deficiencias, fallos, averías, cortes de suministro, etc., en medios materiales y sistemas técnicos implantados. En particular, cabe destacar el riesgo de pérdida, deterioro o destrucción de los registros, datos, etc. o interrupciones en la prestación del servicio a clientes.

2.5.2 Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo, si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

2.5.3 Medidas

Para minimizar los riesgos operativos derivados de fallos en los medios técnicos o materiales la Sociedad adoptará las siguientes medidas:

- (i) Mantenimiento continuado de los equipos informáticos.
- (ii) Se revisarán al menos trimestralmente las conexiones a redes y la actualización de los sistemas antivirus y de prevención de intrusiones ilegítimas (*firewall*) instalados.
- (iii) Diariamente, se harán copias de seguridad (back-up) en servidores o dispositivos o soportes de almacenamiento externos.

- (iv) [Se ha contratado con un proveedor externo el servicio de almacenamiento de información en la nube, contando dicho servicio con políticas definidas de seguridad y de recuperación de la información en caso de desastre].

2.6 Riesgo en la contratación de proveedores externos

2.6.1 Definición

Es el riesgo tanto operativo, como incluso legal y reputacional, al que queda expuesta la Sociedad en caso de que se produzcan deficiencias o anomalías en la prestación del servicio subcontratado, que afecten de un modo considerable a la capacidad de la Sociedad para cumplir de forma permanente las condiciones y obligaciones que derivan de su autorización administrativa, o bien pueda afectar a sus resultados financieros o a la solidez o continuidad en la prestación de sus servicios y en el cumplimiento de sus obligaciones con la clientela.

2.6.2 Límites

La Agencia es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

La Sociedad tiene contratados determinados proveedores de servicios externos (servicios jurídicos, auditoría, servicios generales y contabilidad), tanto dentro del Grupo QUINTET como fuera.

De entre ellos, ha identificado a los proveedores de servicios que son claves para la continuidad de su negocio. A este respecto, la Sociedad ha seleccionado a proveedores de reconocido prestigio y contrastada solvencia con sólida implantación a nivel nacional o internacional. Los contratos prevén periodos de preaviso necesarios para permitir a la Sociedad la selección de un proveedor alternativo sin afectar a la continuidad del negocio.

Otros proveedores de servicios son fácilmente sustituibles en un corto espacio de tiempo y la interrupción temporal en la prestación de servicios no afectaría significativamente a la continuidad del negocio de la Sociedad.

2.6.3 Medidas

Todos los servicios subcontratados por la Sociedad deberán ser aprobados por el Consejo de Administración o por aquellas personas que tengan conferidos poderes suficientes al efecto, de conformidad con la Política de Externalización de la Sociedad.

Adicionalmente,

- (i) Con carácter previo a la externalización del servicio:

- Cuando así lo permita la naturaleza y volumen de la actividad objeto de subcontratación se procurará diversificar el número de proveedores, a fin de mantener permanentemente relaciones de negocio con varios de ellos.
- Sólo se contratará con personas o entidades que gocen de buena reputación y experiencia y que dispongan de la cualificación técnica y de los medios materiales adecuados para el correcto desempeño de la actividad.
- A los efectos del punto anterior, se recabarán los antecedentes e informaciones sobre el proveedor que se consideren necesarios, valorándose muy especialmente el hecho de haber mantenido con anterioridad relaciones de negocio con el mismo proveedor en encargos de similar o idéntica naturaleza.

(ii) Documentos contractuales

- Las relaciones con proveedores externos se documentarán por escrito, recogiendo, al menos, el contenido mínimo en cada caso exigido por la legislación aplicable.
- Se incorporarán cláusulas o anexos que regulen con detalle el alcance de la prestación a desarrollar por el prestador incluyendo cuando sea posible parámetros que permitan evaluar la calidad del servicio prestado (“**service level agreement**”).
- Cuando se trate de servicios esenciales se establecerán cláusulas de plazos de preaviso lo suficientemente holgados como para permitir la sustitución ordenada del proveedor, así como mecanismos de transferencia de la actividad delegada.
- Cuando así lo permita la naturaleza y el volumen de la actividad objeto de subcontratación se procurará diversificar el número de proveedores a fin de mantener permanentemente relaciones de negocio con varios de ellos.

(iii) Seguimiento de la actividad externalizada

- Durante la prestación de servicios por terceros, la Sociedad establecerá los controles internos necesarios para (i) comprobar el cumplimiento de lo estipulado en los “service level agreement” y (ii) supervisar permanente el desempeño de la actividad encomendada a terceros con el fin de evitar riesgos derivados de la falta de idoneidad, cualificación técnica, insuficiencia de medios, inobservancia en el cumplimiento de sus funciones, interrupciones en la prestación del servicio, falta de continuidad en la comunicación de cambios normativos, etc.

- Exigirá del proveedor los reportings periódicos o puntuales oportunos.
- Exigirá la rápida solución de cualquier discrepancia o deficiencia detectada.
- Llevará control de los riesgos detectados como consecuencia de incidencias en la prestación del servicio por el proveedor, reflejándolo en las correspondientes hojas de incidencias.
- En caso de que las discrepancias o incidencias detectadas persistan o revistiesen especial gravedad, se instará la resolución del contrato.

(iv) Finalización de la relación con el proveedor externo

- Próxima la finalización de la relación con el proveedor por la razón que fuera, se valorará el coste y la capacidad operativa de la Sociedad para asumir internamente el desempeño de la actividad. Si ello no resultase aconsejable, se seleccionará a un nuevo proveedor externo según lo señalado en el apartado (i) anterior, con la celeridad requerida para que en ningún caso se produzca una interrupción en la prestación del servicio.
- Se exigirá al proveedor saliente que transfiera ordenadamente la actividad a la Sociedad, o al proveedor entrante que ésta hubiera designado, así como la entrega de cuantos datos, registros o antecedentes fueran necesarios para que la Sociedad o el nuevo proveedor preste correctamente la actividad.
- Cuando ello fuera legalmente exigible, se requerirá al proveedor saliente la entrega o acreditación de la destrucción de cualesquiera datos o informaciones confidenciales sobre la Sociedad o sus clientes que obren en su poder.

2.7 Riesgo de continuidad de negocio derivado de la insuficiencia financiera de la Sociedad

2.7.1 Definición

Es el riesgo de no poder continuar el negocio derivado de la imposibilidad, en casos extremos, de mantener las autorizaciones administrativas pertinentes o de hacer frente a las responsabilidades la Sociedad con terceros (clientes, empleados, proveedores y administraciones públicas) como consecuencia de la insuficiencia de recursos financieros.

2.7.2 Límites

Este riesgo no puede ser tolerado, si bien es un riesgo consustancial al ejercicio de cualquier actividad empresarial por cuanto la supervivencia financiera de

cualquier empresa está condicionada a la rentabilidad real a medio o largo plazo de su actividad. No obstante, debe llevarse a cabo una adecuada planificación financiera que reduzca al máximo posible el riesgo mencionado.

2.7.3 Medidas

(i) Control de tesorería

La Sociedad dispondrá en todo momento de un procedimiento para evaluar las necesidades de liquidez y gestionar la tesorería.

(ii) Control presupuestario

- Anualmente el Consejo de Administración aprobará el presupuesto de la Sociedad, basado en estimaciones objetivas de los gastos e ingresos para cada una de las correspondientes partidas que se esperan para el siguiente ejercicio.
- Bajo la responsabilidad del Consejo de Administración se monitorizará permanentemente el cumplimiento del resultado establecido.
- En caso de desviaciones significativas el Consejo de Administración adoptará las medidas que procedan para retornar al cumplimiento del presupuesto.

(iii) Riesgo de contraparte con la clientela

- La Sociedad no concederá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia crédito a sus clientes.
- Actualmente no existe un riesgo de contraparte con la clientela ya que la suscripción de los productos comercializados se realiza contra el pago de las cantidades correspondientes. En particular, la Sociedad no iniciará la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes o de gestión de la cartera del cliente, entre otros, hasta que no haya verificado que éste dispone de saldo en su cuenta en la entidad de crédito correspondiente.

2.8 Riesgo de mercado

2.8.1 Definición

Este riesgo supone la posibilidad de que descienda el valor de los activos mantenidos en cartera por el cliente (activos del cliente bien futuro del asesoramiento recibido, bien del servicio de gestión de cartera prestado por la Sociedad) o que, cuando el cliente desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al esperado. Con carácter general, los precios de los activos financieros

son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías y sobre el propio emisor o garante del activo en cuestión, etc.

2.8.2 Límites

La Sociedad es consciente de que este riesgo no puede ser eliminado por completo, si bien debe tratarse de minimizar tanto como sea razonablemente posible.

2.8.3 Medidas

La tesorería de la Sociedad se invertirá con base en las directrices aprobadas por el Consejo de Administración.

En particular, en la inversión de los recursos propios de la Sociedad se establecerán unos parámetros básicos restrictivos para minimizar el riesgo de mercado.

Por lo que se refiere a los clientes, se tratará de minimizar este riesgo lo máximo posible. Para ello, tanto por la Plataforma como por el Departamento de [Mercados/Operaciones] de la Agencia se llevará a cabo un seguimiento constante de la cartera de cada cliente, con la finalidad de garantizar que su composición permite maximizar el retorno en cada momento.

2.9 Riesgos principales de los servicios de inversión y actividades de la Sociedad

2.9.1 Definición

La Sociedad tiene identificados los principales riesgos que pueden surgir en el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

3. Servicios prestados por la Sociedad

Los servicios que actualmente presta la Sociedad son los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes (incluyendo comercialización de IIC)
- Asesoramiento en materia de inversión
- Custodia y administración de instrumentos financieros
- Ejecución de órdenes por cuenta de clientes
- Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros
- Negociación por cuenta propia

3.1.1 Límites

La Sociedad establecerá unos niveles de riesgo asumibles, implementando unos sistemas de control y revisión acordes a los mismos. Cualquier actividad nueva requerirá de la aprobación del Consejo de Administración y del establecimiento de sistemas de control adecuados.

3.1.2 Actividad de recepción y transmisión de órdenes de clientes

(i) **Riesgo de errónea clasificación del cliente**

De forma inicial al comienzo de la relación con cada cliente se comprobará que se ha recabado del cliente información suficiente para proceder a la correcta clasificación del cliente y para llevar a cabo el “**Test de Conveniencia**”, de modo que el servicio que se le preste resulte adecuado al mismo. Con base en lo establecido en el Manual de operaciones se actualizará dicha información.

En caso de detectar incidencias se procederá a su registro y subsanación en el plazo más breve posible.

(ii) **Riesgo operativo**

Este riesgo puede producirse en caso de una incorrecta remisión y transmisión de órdenes realizadas por cuenta de los clientes.

El [Controller], quien transmite las órdenes, será el responsable de revisar las órdenes dadas por los clientes y que la transmisión de la orden se ajusta a la instrucción del cliente y, en su caso, al folleto/reglamento de la IIC correspondiente, velando especialmente por el cumplimiento de la hora de corte. Esta revisión se efectuará en el momento de prestarse el servicio.

La verificación de la contratación y asignación de operaciones se encuentra perfectamente segregada entre personas distintas para garantizar la protección del inversor.

En este sentido, la contabilización de operaciones se realizará automáticamente mediante la captación de las operaciones que contabiliza el depositario y la conciliación de posiciones es llevada a cabo por el Departamento de [Mercado/Operaciones] de la Agencia.

En cuanto a la salvaguarda y acceso a la documentación de la Sociedad y de los clientes, la Sociedad cuenta con los procedimientos y medios materiales e informáticos necesarios para garantizar su seguridad.

Adicionalmente el tratamiento por parte de la Sociedad de los datos de carácter personal recabados y/o tratados de los clientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

(iii) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en tres casos:

- Primero: En el caso de una incorrecta identificación del cliente.
- Segundo: En el caso de una incorrecta cumplimentación o inadecuación de la documentación contractual.
- Tercero: Operaciones sospechosas.

Se procederá en el momento del alta del cliente a la revisión de los documentos identificativos del mismo. El departamento responsable de esta revisión será el departamento Comercial.

De conformidad con el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales de la Sociedad de la Financiación del Terrorismo y el Procedimiento de Comunicación de Operaciones Sospechosas de Abuso de Mercado, todos los empleados deberán informar de aquellas operaciones sospechosas que detecten.

(iv) **Riesgo reputacional**

Este riesgo puede producirse en caso de incumplimiento del **RIC** o normativa aplicable del mercado de valores.

Se comprobará de forma permanente la adecuación de la actividad desarrollada y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Sociedad.

3.1.3 **Actividad de asesoramiento en materia de inversión**

(i) **Riesgo de errónea clasificación del cliente**

Todas las personas físicas o entidades que soliciten el inicio de una relación de negocio con la Sociedad deberán ser identificadas de

conformidad con la normativa vigente y según los procedimientos establecidos a tal efecto.

De forma previa al comienzo de la relación con cada cliente se comprobará que se ha recabado del cliente información suficiente para proceder a la correcta clasificación del cliente y para llevar a cabo el “**Test de Idoneidad**”, de modo que el servicio que se le preste resulte adecuado al mismo. Cuando resulte oportuno se actualizará dicha información.

Asimismo, el responsable de la **Unidad de Cumplimiento Normativo** supervisará la clasificación de clientes de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la Sociedad.

En caso de detectar incidencias se procederá a su registro y subsanación en el plazo más breve posible.

(ii) **Riesgo operativo**

Este riesgo puede producirse principalmente en el caso de un seguimiento inadecuado del mercado e instrumentos en los que se recomiende invertir a los clientes.

Bajo la responsabilidad del [Consejo de Administración] se procederá a llevar a cabo, con una periodicidad mínima [**trimestral**], la revisión de los informes de seguimiento de los patrimonios asesorados.

La Sociedad dispone de herramientas adecuadas de estudio y análisis que le sirven de soporte en su actividad diaria. Tales herramientas deberán permitir parametrizar, medir y controlar los riesgos asociados a las carteras asesoradas.

(iii) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en dos casos:

- Primero: en el caso de una **incorrecta identificación del cliente**. La plataforma tiene implementado un proceso para el alta de clientes que permite recabar los documentos de identificación exigidos por la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la información relevante a efectos de MiFID. Asimismo, la Agencia será responsable de revisar los documentos identificativos recibidos de los clientes.

- Segundo: en el caso de una **incorrecta cumplimentación o inadecuación de la documentación contractual**. Se procederá a una revisión *ex ante* al redactarse el clausulado de los contratos modelo, y una revisión *ex post*, con una periodicidad **anual**, para comprobar su adecuación a la normativa vigente. La citada revisión es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

3.1.4 **Actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras**

(i) **Riesgo de errónea clasificación del cliente**

De forma inicial al comienzo de la relación con cada cliente se comprobará que se ha recabado del cliente información suficiente para proceder a la correcta clasificación del cliente y para llevar a cabo el “**Test de Idoneidad**”, de modo que el servicio que se le preste resulte adecuado al mismo.

Asimismo, el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo supervisará la clasificación de clientes de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la Sociedad.

En caso de detectar incidencias se procederá a su registro y subsanación en el plazo más breve posible.

(ii) **Riesgo operativo**

Este riesgo puede producirse en caso de un incorrecto funcionamiento de la Plataforma a través del cual se lleva a cabo el proceso de inversión, que pueda provocar una incorrecta identificación del perfil de riesgo del cliente, una errónea determinación de la cartera de inversión óptima según el perfil de riesgo del cliente u otras incidencias en el proceso de compra en el mercado de los instrumentos señalados para la cartera de inversión óptima de cada cliente.

El citado riesgo es objeto de control mediante el seguimiento continuo del funcionamiento del motor web de la Plataforma desde una doble perspectiva:

- Tanto desde un punto de vista técnico, por el [Departamento de Tecnología] de la Agencia.
- Como desde un punto de vista de mercado, por el Área de Mercados/Operaciones de la Agencia.

De este modo, se trata de garantizar que:

- El proceso de alta del cliente en la Plataforma se realice de manera correcta, permitiendo recabar la información necesaria a efectos de determinar el perfil de riesgo de cada cliente;
- La Plataforma procese adecuadamente los inputs de información que recibe, e identifique de manera correcta la cartera de inversión óptima para cada cliente según el perfil de riesgo determinado;
- Los sistemas algorítmicos funcionen de manera correcta y se adecúen en todo momento a las teorías económicas más acreditadas, la mejor práctica internacional y la evolución de la situación económico – financiera. En particular, se verificará la capacidad de los sistemas algorítmicos para identificar tendencias y para realizar un seguimiento constante de los activos subyacentes, de manera que la cartera de cada cliente maximice el retorno para el mismo en cada momento.

(iii) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en los siguientes casos:

- **Primero:** en el caso de una **incorrecta identificación del cliente**. La Plataforma tiene implementada un proceso para el alta de clientes que permite recabar los documentos de identificación exigidos por la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la información relevante a efectos de MiFID. Asimismo, la Agencia será responsable de revisar los documentos identificativos recibidos de los clientes.
- **Segundo:** en el caso de una **incorrecta cumplimentación o inadecuación de la documentación contractual**. Se procederá a una revisión *ex ante* al redactarse el clausulado de los contratos modelo, y una revisión *ex post*, con una periodicidad **anual**, para comprobar su adecuación a la normativa vigente. La citada revisión es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

- Tercero: en el caso de inadecuada separación de gestión de carteras y el resto de actividades realizadas por la Agencia, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable.

(iv) **Riesgo reputacional**

Este riesgo puede producirse en caso de incumplimiento del **RIC** o normativa aplicable del mercado de valores.

Se comprobará de forma permanente la adecuación de la actividad desarrollada y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Sociedad.

3.1.5 **Actividad de ejecución de órdenes por cuenta de clientes**

Al ser la actividad de ejecución una actividad incluida en el servicio de (i) recepción y transmisión de órdenes, y (ii) de gestión discrecional de carteras, resulta a este respecto lo señalado anteriormente respecto de ambas actividades.

Adicionalmente, cabe apuntar los siguientes riesgos:

(i) **Riesgo operacional**

Este riesgo consiste en la existencia de errores en la liquidación de las operaciones.

A este respecto, el Departamento de [Mercados/Operaciones] de la Agencia verificará la ejecución de las operaciones y revisará las correspondientes confirmaciones recibidas.

(i) **Riesgo en la contratación de proveedores externos (riesgo legal, reputacional y operativo)**

Por otra parte, en lo relativo a la ejecución de operaciones relativas a mercados internacionales, la Sociedad ha seleccionado a un proveedor de reconocido prestigio y contrastada solvencia con sólida implantación en el mercado.

El contrato prevé periodos de preaviso necesarios para permitir a la Agencia la selección de un proveedor alternativo sin afectar a la continuidad del negocio. Sin perjuicio de que el grado de satisfacción con la calidad del servicio de los proveedores externos es elevado, la Agencia tiene identificados los requerimientos técnicos y de calidad del servicio que exigiría a cualquier proveedor alternativo.

Asimismo, la Sociedad realizará una aplicación continuada de controles en la delegación realizada

3.1.6 **Actividad de custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos financieros.**

(ii) **Riesgo en la contratación de proveedores externos (riesgo legal, reputacional y operativo)**

La Sociedad tiene contratados determinados proveedores de servicios externos. De entre ellos, ha identificado a los proveedores de servicios que son claves para la continuidad de su negocio. En particular, CECABANK, S.A. que presta soporte operativo en la custodia.

A este respecto, la Sociedad ha seleccionado a un proveedor de reconocido prestigio y contrastada solvencia con sólida implantación en el mercado. El contrato prevé periodos de preaviso necesarios para permitir a la Agencia la selección de un proveedor alternativo sin afectar a la continuidad del negocio. Sin perjuicio de que el grado de satisfacción con la calidad del servicio de los proveedores externos es elevado, la Agencia tiene identificados los requerimientos técnicos y de calidad del servicio que exigiría a cualquier proveedor alternativo.

Asimismo, la Sociedad realizará una aplicación continuada de controles en la delegación realizada

(iii) **Riesgo de errónea clasificación del cliente**

De forma previa al comienzo de la relación con cada cliente se comprobará que se ha recabado del cliente información suficiente para proceder a la correcta clasificación del cliente y para llevar a cabo el **Test de Conveniencia**, de modo que el servicio que se le preste resulte adecuado al mismo. Cuando resulte oportuno se actualizará dicha información.

Asimismo, el responsable de la **Unidad de Cumplimiento Normativo** supervisará la clasificación de clientes de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la Sociedad.

En caso de detectar incidencias se procederá a su registro y subsanación en el plazo más breve posible.

(iv) **Riesgo operacional**

Este riesgo puede producirse en caso de una incorrecta custodia y de administración de los instrumentos financieros por cuenta de los clientes.

Para minimizar tal riesgo la Agencia ha adoptado una serie de medidas. Para una óptima protección de los activos de los clientes, la Agencia mantiene los registros y cuentas necesarias para identificar y distinguir con suficiente exactitud dichos activos. Asimismo, adoptará las medidas organizativas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

La Agencia subdepositará los activos de los Clientes en CECABANK, S.A., actuando con la debida diligencia, competencia

y atención en la revisión periódica de la entidad de crédito y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

El cliente asumirá los riesgos inherentes a tales depósitos incluidos aquellos que hubieran sido cubiertos por terceras entidades y, en particular, los derivados de medidas legales o regulatorias llevadas a cabo en los países donde los instrumentos financieros se encuentren depositados, así como en aquellos casos de fuerza mayor así como la insolvencia de los mencionados terceros custodios.

Cuando los instrumentos financieros estén custodiados por un tercero, en el supuesto de que no sea posible garantizar al cliente la devolución de los instrumentos financieros, la Agencia adoptará las medidas oportunas contra el tercero custodio para procurar la recuperación de los instrumentos financieros y su devolución al cliente en la medida en que sea posible.

La Agencia efectúa conciliaciones y controles periódicos en relación con las posiciones de cuentas ómnibus y las posiciones de cada cliente de acuerdo a lo previsto en los manuales de procedimiento interno.

La Agencia realiza un cuadro de posiciones globales mantenidas en cuentas ómnibus, control del registro de valores depositados en la Agencia en cuentas individualizadas abiertas a nombre de cada cliente y subdepositados en CECABANK, S.A., conciliación diaria de las cuentas de liquidación que la Agencia tiene en CECABANK, S.A., y conciliación individualizada entre las cuentas de liquidación que la Agencia tiene en CECABANK, S.A..

Anualmente la Agencia someterá sus procedimientos a la revisión de un experto externo que emitirá un Informe sobre Protección de Activos de Clientes.

(v) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en los siguientes casos:

- **Primero:** en el caso de una **incorrecta identificación del cliente**. La Plataforma tiene implementada un proceso para el alta de clientes que permite recabar los documentos de identificación exigidos por la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la información relevante a efectos de la normativa MiFID II. Asimismo, la Agencia será responsable

de revisar los documentos identificativos recibidos de los clientes.

- Segundo: en el caso de una **incorrecta cumplimentación o inadecuación de la documentación contractual**. Se procederá a una revisión *ex ante* al redactarse el clausulado de los contratos modelo, y una revisión *ex post*, con una periodicidad **anual**, para comprobar su adecuación a la normativa vigente. La citada revisión es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

(v) **Riesgo reputacional**

Se comprobará de forma permanente la adecuación de la actividad desarrollada y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Sociedad.

3.1.6 **Actividad de elaboración de informes de inversiones y análisis financieros**

(i) **Riesgo de errónea clasificación del cliente**

Todas las personas físicas o entidades que soliciten el inicio de una relación de negocio con la Sociedad deberán ser identificadas de conformidad con la normativa vigente y según los procedimientos establecidos a tal efecto.

De forma previa al comienzo de la relación con cada cliente se comprobará que se ha recabado del cliente información suficiente para proceder a la correcta clasificación del cliente y para llevar a cabo el **Test de Conveniencia**, de modo que el servicio que se le preste resulte adecuado al mismo. Cuando resulte oportuno se actualizará dicha información.

Asimismo, el responsable de la **Unidad de Cumplimiento Normativo** supervisará la clasificación de clientes de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la Sociedad.

En caso de detectar incidencias se procederá a su registro y subsanación en el plazo más breve posible.

(ii) **Riesgo operativo**

Este riesgo puede producirse principalmente en el caso de un seguimiento inadecuado del mercado e instrumentos que sean objeto de los informes de inversiones y análisis.

Bajo la responsabilidad del [Consejo de Administración] se procederá a llevar a cabo, con una periodicidad mínima [**trimestral**], la revisión de los informes de inversiones y análisis.

La Sociedad dispone de herramientas adecuadas de estudio y análisis que le sirven de soporte en su actividad diaria. Tales herramientas deberán permitir parametrizar, medir y controlar los riesgos asociados a la actividad de análisis.

(iii) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en dos casos:

- Primero: en el caso de una **incorrecta identificación del cliente**. La plataforma tiene implementado un proceso para el alta de clientes que permite recabar los documentos de identificación exigidos por la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la información relevante a efectos de la normativa MiFIDII. Asimismo, la Agencia será responsable de revisar los documentos identificativos recibidos de los clientes.
- Segundo: en el caso de una **incorrecta cumplimentación o inadecuación de la documentación contractual**. Se procederá a una revisión *ex ante* al redactarse el clausulado de los contratos modelo, y una revisión *ex post*, con una periodicidad **anual**, para comprobar su adecuación a la normativa vigente. La citada revisión es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.
- Tercero: en el caso de inadecuada separación de la actividad de análisis y el resto de actividades realizadas por la Agencia, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable.

(vi) **Riesgo reputacional**

Este riesgo puede producirse en caso de incumplimiento del **RIC** o normativa aplicable del mercado de valores.

Se comprobará de forma permanente la adecuación de la actividad desarrollada y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Sociedad.

3.1.7 **Actividad de negociación por cuenta propia**

(i) **Riesgo operativo**

Este riesgo puede producirse principalmente en el caso de un seguimiento inadecuado del mercado e instrumentos que sean objeto de la actividad de negociación por cuenta propia.

Bajo la responsabilidad del [Consejo de Administración] se procederá a llevar a cabo, con una periodicidad mínima [**trimestral**], la revisión de los instrumentos que sean objeto de la actividad de negociación por cuenta propia.

La Sociedad dispone de herramientas adecuadas de estudio y análisis que le sirven de soporte en su actividad de negociación por cuenta propia. Tales herramientas deberán permitir parametrizar, medir y controlar los riesgos asociados a esta actividad.

(ii) **Riesgo legal**

Este riesgo puede producirse principalmente en los siguientes casos:

- Primero: en el caso de inadecuada separación de la actividad de negociación por cuenta propia y el resto de actividades realizadas por la Agencia, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable.
- Segundo: en el caso de que en la actividad de negociación por cuenta propia de la Agencia se produzcan conflictos de interés (particularmente, cuando la actividad de negociación por cuenta propia se produzca en relación con operaciones de los clientes. A estos efectos, la Agencia aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta y en la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

(iii) **Riesgo financiero**

Este riesgo puede producirse principalmente en el caso de que la actividad de negociación por cuenta propia de la Agencia afecte a las exigencias de recursos propios mínimos de la Agencia.

A estos efectos, el Departamento de Admin. y Contabilidad de la Agencia realizará el seguimiento oportuno de esta actividad.

(vii) **Riesgo reputacional**

Este riesgo puede producirse en caso de incumplimiento del **RIC** o normativa aplicable del mercado de valores.

Se comprobará de forma permanente la adecuación de la actividad desarrollada y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Sociedad.

4. **Registro de incidencias**

La Sociedad llevará un registro de incidencias automatizado. Cada registro de incidencia contendrá la siguiente información:

- (i) Fecha en la que se produjo y fecha en la que se detectó la incidencia;
- (ii) Descripción sucinta de la incidencia detectada y los hechos concretos que originaron la incidencia;

- (iii) Área afectada: haciendo constar específicamente la persona o Área en la que se hubiera producido o que la hubiera originado, incluyendo las derivadas de la prestación de servicios por terceros;
- (iv) Cuantificación: si la incidencia hubiera supuesto un quebranto patrimonial bien a clientes o bien a la propia Sociedad susceptible de ser inmediatamente cuantificado, se consignará la cuantía del mismo;
- (v) Medidas correctoras: si la incidencia no tuviera carácter puntual y fuera susceptible de producir efectos a lo largo del tiempo se consignarán las medidas propuestas para su solución. No obstante, aunque la incidencia hubiera tenido un carácter puntual pero, en función de las circunstancias concurrentes, fuera previsible que pudieran volverse a repetir incidencias similares con posterioridad, se propondrán igualmente medidas correctoras;
- (vi) Fecha de resolución de la incidencia; y
- (vii) Firma de la persona o del responsable del Área afectado por la incidencia. Si la incidencia tuviera su origen en la prestación de un servicio encomendado a un proveedor externo, firmará el registro de incidencia el responsable de la supervisión del servicio externalizado.

5. La unidad de gestión de riesgos (“UGR”)

La Unidad de Gestión de Riesgos es un área esencial para asegurar una adecuada gestión de los compromisos contraídos en el ejercicio de las actividades propias del negocio de la la Agencia, así como de los riesgos derivados de los activos que integran el patrimonio de la misma.

La Unidad de Gestión de Riesgos es la encargada de establecer y aplicar procedimientos adecuados de gestión del riesgo que permitan determinar (identificar, evaluar y cuantificar) y mantener los riesgos financieros y operacionales derivados de las actividades de la propia la Agencia de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración.

La función de Gestión de Riesgos se ha delegado en QUINTET ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.

2.1 Funciones

La Unidad de Gestión de Riesgos deberá realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- (i) Vigilar el obligado equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, cuando éste se vea disminuido como consecuencia de pérdidas, comprobando que se adoptan las medidas necesarias cuando la entidad esté incurso en las causas de reducción de capital o de disolución.

- (ii) Vigilar la solvencia de la Agencia y que la exposición al riesgo está dentro de los límites preestablecidos y aprobados por el Consejo de Administración de la Agencia.
- (iii) Realizar las comprobaciones oportunas a fin de evaluar la adecuación de la inversión en instrumentos financieros, política de inversión de la Sociedad, sus riesgos, su contribución al perfil de riesgo global, su método específico de valoración así como la disponibilidad de información que permita la valoración continua del instrumento financiero y de sus riesgos.
- (iv) Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierte la Sociedad.
- (v) Identificar, evaluar, controlar y comunicar los riesgos relevantes relacionados con las actividades de la Sociedad mediante la utilización de técnicas de medición de riesgos adecuadas, adaptadas a las características específicas de la estrategia de inversión de la Sociedad.
- (vi) Vigilar el cumplimiento de las exigencias mínimas de recursos propios y evaluar la relación entre los recursos y el capital interno con base en los niveles de riesgo asumidos por cada área de actividad.
- (vii) Revisar el proceso de autoevaluación del capital.
- (viii) Revisar el cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia a que hace referencia el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y, en particular, la información relativa a la política de remuneración.
- (ix) Revisar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el sistema retributivo.

6. Informes de la UGR

La UGR será responsable de informar por escrito a todos los Consejeros de la Sociedad, con una periodicidad mínima **trimestral**, sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos de la propia Sociedad, así como sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en relación con los mismos.

Asimismo, la UGR elaborará **anualmente** un informe sobre el resultado de sus actividades, que será remitido al Consejo de Administración dentro de los **cuatro primeros meses de cada ejercicio** y que estará a disposición de la CNMV. En dicho informe la UGR destacará:

- (i) Los casos en los que se hubiesen superado los niveles de riesgo establecidos para la propia Sociedad. En este sentido, se cuantificará en porcentaje, si fuera posible, el exceso cometido sobre el nivel máximo de riesgo autorizado y se informará de si el incumplimiento ha sido sobrevenido o no y sobre el plazo previsto para la subsanación del incumplimiento.
- (ii) El resto de circunstancias en las que se estuviesen vulnerando las políticas o procedimientos de control interno establecidos. Se informará detalladamente de cada incumplimiento producido junto con el calendario y medidas propuestas para su corrección. Asimismo, se informará de aquellos procedimientos en que se hubiesen detectado ineficiencias.

Sin perjuicio de lo anterior, la UGR deberá informar con carácter inmediato al Consejo de Administración de la Sociedad o a la persona que éste designe de cualquier incidencia o anomalía que revista una especial relevancia.

7. Control, Revisión y Actualización

El Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo (establecida a nivel del Grupo QUINTET España) es el responsable del seguimiento y control de los Procedimientos COS.

La adecuación de los presentes Procedimientos COS a la realidad organizativa de la Sociedad será revisada anualmente por el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo y elevada, en caso de que se precise alguna modificación, al Consejo de Administración de la misma para su correspondiente aprobación.